



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/2103

DEJA SIN EFECTO DESIGNACION DE ITO NOMBRADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 0005 Y DESIGNA NUEVO INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS (ITO) DEL PROYECTO "LAS FLORES", DE LA CIUDAD DE TIERRA AMARILLA.

Copiapó 02 de agosto de 2016

VISTOS:

1°) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en los/as Directores/as Regionales; 4°) la Resolución Exenta N° 015/00204 de 29 de marzo de 2016, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora Subrogante a doña Carolina Ester García Jofré 5°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 6°) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 7°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 8°) la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; 9°) el Decreto Supremo N° 0008, de 09 de Enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público Código BIP: 30362974-0; 10°) la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución Exenta N° 015/00173 de fecha 19 junio de 2015 de la Dirección Regional de Atacama de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras; en la Resolución Exenta N° 015/00184 de fecha 10 julio de 2015 de la Dirección Regional de Atacama de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aclara la resolución N° 015/00173 y demás antecedentes tenidos a la vista; 11°) la Resolución N°015/00339, de 04 de noviembre de 2015, de la JUNJI, que aprueba el contrato con la Inmobiliaria y Constructora INEXO Ltda. ;12°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014, modificadas por Resolución N° 015/ 151 de 26 de agosto de 2016.

2. Que, por Resolución Exenta N° 015/00173 de fecha 19 de junio de 2015, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras "Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Las Flores, Tierra Amarilla", proyecto código BIP N° 30362974-0 y antecedentes tenidos a la vista, publicados con fecha 19 de junio y 10 de julio de 2015 en el sistema de Compras y Contrataciones de Sector Público, con el número ID-846-20 LP15

3. Que, por Resolución Exenta N° 015/00184 de fecha 10 de julio de 2015, se aclara resolución N° 015/00173 de fecha 19 de junio de 2015 que autoriza llamado a licitación pública y aprueba anexo complementario de bases de licitación tipo, que regulan el proceso de licitación pública del proyecto construcción de la sala cuna y jardín infantil Las Flores, Tierra Amarilla.

4. Que, mediante Resolución N° 015/0192 de fecha 24 de julio de 2015, se adjudicó la licitación pública ID 846-20-LP15, para la contratación del servicio "Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Las Flores, Tierra Amarilla".



5. Que con fecha 3 de Noviembre de 2015, se suscribió el respectivo contrato de ejecución de la obra "Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Las Flores, Tierra Amarilla", que fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/00338 de fecha de 03 de noviembre de 2015.

6. Que posteriormente, con fecha 05 de noviembre de 2015 se hizo entrega del terreno a la empresa contratista adjudicada.

7. Que atendida la necesidad de contar con un profesional especializado en la inspección de obras, con fecha 27 de julio de 2016, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, contrató a don Rodrigo Alejandro Troncoso Miranda, RUT N° 12.617.549-3 para que desempeñar en forma exclusiva las funciones de Inspector Técnico de Obras (ITO), estableciendo en su convenio las funciones de supervisar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del Libro de obras, velar por el cumplimiento de las condiciones de seguridad, y obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato y visar estado de pago, entre otras labores.

RESUELVO:

1° DÉJESE SIN EFECTO la designación efectuada mediante Resolución Exenta N° 015/ 0005 de 15 de enero de 2016 y designase como nuevo Inspector Técnico de Obras (ITO) titular de la obra "Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil Las Flores" de Tierra Amarilla , Código Bip N° 30362974-0 a **don RODRIGO ALEJANDRO TRONCOSO MIRANDA , cédula nacional de identidad N° 12.617.549-3 y como Inspector Técnico de Obras (ITO) suplente a doña PAULA KATHERINE ALVAREZ CALLEJAS , cédula nacional de identidad N° 13.175.698-4** ambos profesionales a honorarios con calidad de agente público y cuyos convenios contemplan la tarea de desarrollar funciones de Inspección Técnica de obra, quién deberá supervisar y controlar las obras velando por el cumplimiento de lo estipulado en el contrato de ejecución de obras suscrito por la JUNJI con la empresa contratista adjudicada

2° NOTIFÍQUESE la designación por el Encargado Regional de Meta Presidencial .

3° DEJESE CONSTANCIA en el libro de obras respectivo, de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE



CGJ/RAA/A03/raco

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional
Unidad de Adquisiciones
Unidad Jurídica
Unidad de Infraestructura
Programa Meta Nacional
Programa Meta Regional
Of. Partes y Archivo